



- 3.º. Documentos TA2/R de variación de datos en la Seguridad Social relativo a transformación de contratos temporales en contratos indefinidos del siguiente trabajador de la empresa: Jesús María Guerra”.

A N E X O I I I

Expediente: EC-10-0737-G.

Empresa: Rebeca Tabares Fernández.

NIF/CIF: 44784981W.

“Documentación correspondiente a la entidad:

- 1.º. Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa, de todos los códigos de cuenta de cotización que posea en el Régimen General, desde el alta en el RETA, hasta la actualidad.
- 2.º. Copia compulsada del DNI o del CIF del empleador, según sea persona física o jurídica, respectivamente.
- 3.º. Copia compulsada del documento de resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social del titular de la actividad.
- 4.º. Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura (se adjunta modelo).

Documentación correspondiente al/a los trabajador/es:

- 1.º. Copia compulsada del contrato o contratos indefinidos por los que se solicita subvención, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo. En el caso de la comunicación telemática al Servicio Público de Empleo correspondiente, deberán aportar, además de dicha copia compulsada del contrato, copia compulsada del documento justificativo de dicha comunicación.
- 2.º. Copia compulsada del DNI del trabajador o trabajadores contratados por los que se solicita subvención”.

• • •

ANUNCIO de 20 de abril de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en los expedientes que se relacionan, relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2010081594)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a los interesados detallados en el correspondiente Anexo, relativa a expedientes de empleo de calidad, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:



Previamente a resolver el procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda poner de manifiesto las actuaciones al interesado a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de abril de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO I

Expediente: EC-09-0251-T.

Empresa: Excavaciones Portuguesas, SL.

NIF/CIF: B06518781.

Asunto: trámite de audiencia.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha 30/10/2008 se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En relación con la antedicha solicitud se le comunica, de conformidad con la autorización presentada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Igualdad y Empleo recabe de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los Organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla en la siguiente tabla:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
Agencia Estatal de la Administración Tributaria	04/11/2009	Correcto
Seguridad Social	04/11/2009	Incorrecto
Junta de Extremadura	04/11/2009	Correcto

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 7 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, establece los requisitos a cumplir por las entidades solicitantes para ser beneficiaria de la ayuda, el apartado 3 de este artículo recoge que entre dichos requisitos se encuentra el "hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la



Seguridad Social. Dicha situación deberá acreditarse con carácter previo al abono de la subvención, pudiendo los interesados autorizar a la Administración Autonómica para que la misma recabe de oficio la información necesaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones objeto de la solicitud, según lo establecido en el Decreto 125/2004, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura (DOE n.º 62, de 31 de mayo).

Segundo. Se evidencia en este caso la falta de cumplimiento por la entidad titular del expediente, del requisito de hallarse al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Mérida, a 25 de enero de 2010. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: M.ª Adela Ledo Valhondo”.

A N E X O I I

Expediente: EC-09-1369-G.

Empresa: Félix Mayoral González.

NIF/CIF: 07431612J.

Asunto: trámite de audiencia.

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha 28/04/2009 se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Según se comprueba en la documentación aportada al expediente, la entidad solicitante de la ayuda tiene como actividad económica “Agricultura”. Por lo que incumple el apartado uno del Decreto 63/2009, de 20 de marzo, por el que se modifica el artículo 3 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según dispone el apartado uno del Decreto 63/2009, de 20 de marzo, por el que se modifica el artículo 3 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones previstas en el mismo están sometidas al régimen de ayuda de “Mínimis”, establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de Mínimis.

El artículo 1 del citado reglamento establece el ámbito de aplicación del mismo excluyendo a las ayudas concedidas a las empresas que operan en la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado.

Mérida, a 20 de enero de 2010. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: José Eduardo Rivero Martín”.

**ANEXO III**

Expediente: EC-09-2485-G.

Empresa: Cristina Dávila González.

NIF/CIF: 80051394D.

Asunto: trámite de audiencia.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha 30/09/2009 se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En relación con la antedicha solicitud se le comunica, de conformidad con la autorización presentada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Igualdad y Empleo recabe de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los Organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla en la siguiente tabla:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
Seguridad Social	19/01/2010	Incorrecto

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 7 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, establece los requisitos a cumplir por las entidades solicitantes para ser beneficiaria de la ayuda, el apartado 3 de este artículo recoge que entre dichos requisitos se encuentra el hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social. Dicha situación deberá acreditarse con carácter previo al abono de la subvención, pudiendo los interesados autorizar a la Administración Autonómica para que la misma recabe de oficio la información necesaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones objeto de la solicitud, según lo establecido en el Decreto 125/2004, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura (DOE n.º 62, de 31 de mayo).

Segundo. Se evidencia en este caso la falta de cumplimiento por la entidad titular del expediente, del requisito de hallarse al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Mérida, a 22 de enero de 2010. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Cristina Vadillo Cortés".